



INFORME II RECURSO DE REPOSICIÓN BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. II 66001-1290-000-2016-00495-00 II PROCESO DE COBRO COACTIVO II EJECUTADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. II VRV

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Lun 3/03/2025 13:52

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (498 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN_BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A..pdf;

Buenos días a todos, espero que estén bien.

Informo que el día 21 de febrero de 2025, radiqué en representación de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. el recurso de reposición en contra de la resolución que resolvió las excepciones del mandamiento de pago.

Datos del proceso:

DESPACHO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

PROCESO: COBRO COACTIVO

EXPEDIENTE: 66001-1290-000-2016-00495-00

EJECUTANTE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EJECUTADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

CASE: 15096

ACTUALIZACIÓN DE LA CONTINGENCIA: SE MANTIENE COMO EVENTUAL

La calificación de la contingencia se mantiene como EVENTUAL dado que si bien en la Resolución No. DESAJPEGCC25-19 del 22 de enero de 2025, que resolvió las excepciones, se adjuntó la constancia de entrega de la citación a notificación del mandamiento de pago de fecha del 29 de diciembre de 2021, esta comunicación sigue siendo como su nombre lo indica, una citación a notificación y no una notificación personal del mandamiento de pago. En este sentido, si bien BBVA Seguros no atendió la citación a notificación del 29 de diciembre de 2021, lo que normativamente procedía, de acuerdo con el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, era notificar por aviso, sin embargo, la Dirección Seccional de Pereira no realizó dicha notificación, sino que solo realizó el trámite de citación a notificación personal, y de forma errada está contando la fecha de entrega de la citación a notificación como fecha de notificación personal del mandamiento de pago. Así las cosas, la contingencia se califica como eventual, toda vez que es posible que después de la explicación y argumentación jurídica presentada en el recurso de reposición, la Dirección Seccional de Pereira reconozca su error y acepte que no realizó la notificación personal del mandamiento de pago como lo indica la ley, sino que simplemente realizó la citación a notificación, la cual, normativamente no puede producir los mismos efectos jurídicos de la notificación personal.

PROSPERIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

La prosperidad del recurso de reposición en contra de la Resolución No. DESAJPEGCC25-19 del 22 de enero de 2025, que negó las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago, se califica como EVENTUAL, toda vez que no obra ninguna constancia en el expediente de que la Dirección Seccional de Pereira haya cumplido con la notificación por aviso que trata el artículo 69 de la ley 1437 del 2011. En este orden de ideas, la Dirección está asumiendo erróneamente que la citación a notificación del 29 de diciembre de 2021 a BBVA, surte los mismos efectos de la notificación personal, lo cual no es así, pues la finalidad de la citación a notificación es que el ejecutado comparezca a las instalaciones de la Dirección para notificarle personalmente el mandamiento de pago, pero de no ser así, en el caso que el ejecutado no comparezca, lo que normativamente procede es notificar el mandamiento de pago por aviso, lo cual, es claro la Dirección Seccional de Pereira nunca realizó. En consecuencia, al no haberse notificado correctamente el mandamiento de pago en la fecha que refiere la Dirección que es el 29 de diciembre de 2021, la acción de cobro se encontraría prescrita, toda vez que el mandamiento de pago no se notificó dentro de los cinco (5) años siguientes a la exigibilidad de la obligación, término que corrió desde el 3 de noviembre de 2016 hasta el 9 de febrero de 2022, por la suspensión de términos de pandemia.

Tiempo invertido:

Recurso: 10 horas

Radicación: 5 minutos

Informe: 1 hora

[@CAD GHA](#) Por favor subir el informe.

[@Informes GHA](#) Para lo pertinente.

Muchas gracias.

□

Valeria Ramirez Vargas

Abogada Junior



gha.com.co

Email: vramirez@gha.com.co | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 21 de febrero de 2025 12:24

Para: cobcoaper@cendoj.ramajudicial.gov.co <cobcoaper@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
cobcoa03per@cendoj.ramajudicial.gov.co <cobcoa03per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. II 66001-1290-000-2016-00495-00 II
PROCESO DE COBRO COACTIVO II EJECUTADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. II VRV

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA**

cobcoaper@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	COBRO COACTIVO
EXPEDIENTE:	66001-1290-000- 2016-00495 -00
EJECUTANTE:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EJECUTADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, encontrándome dentro del término legal, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la **RESOLUCIÓN No. DESAJPEGCC25-198 DEL 22 DE ENERO DE 2025**, que resolvió las excepciones en contra del mandamiento de pago.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.